

Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada - 2026

PROYECTO *Mi Reto II* - SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN Y DE MEJORA DE LA SALUD

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, en calidad de Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, con domicilio social en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, CP 18014 Granada, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, nombrado en Sesión de Pleno de 13 de julio de 2023.

De otra parte, **D. Juan Eloy Jiménez Lorenzo**, Presidente del **Colegio de Farmacéuticos de Granada**, con domicilio social en C/San Jerónimo nº 16, Granada 18001, nombrado en Junta de Gobierno celebrada el 12 de julio de 2023, y por Resolución, de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía la composición de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, con toma de posesión el 14 de julio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, acuerda la aprobación de la prórroga para 2026 y adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el que se fija como objetivo estratégico enfrentarse al desafío de la despoblación y reto demográfico, mediante políticas integrales y transversales con iniciativas que ayuden a fijar la población al territorio.

En la prórroga del Plan Estratégico se determina que durante el año 2026 se continúe con la actuación del proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación debido a los buenos resultados obtenidos y la necesidad de este servicio para la población beneficiaria.

En este sentido, por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos también se ha visto la necesidad de continuar con el planteamiento llevado a cabo en el convenio de 2025 puesto que la experiencia ha demostrado que responde a una necesidad real de la

Código Seguro de Verificación	IV764321FBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764321FBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	1/26



población que habita en las zonas rurales y que se trata de un servicio que mejora la atención prestada y la salud de los pacientes.

La legislación básica ha atribuido como competencias propias de las Diputaciones provinciales *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”,* así como *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito”* (art. 36 LRBRL).

En el marco de las iniciativas que ayudan a fijar la población al territorio, se firma el presente Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, para el desarrollo del proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación SPD y de mejora de la salud - *Mi Reto II*, que se justifica por la necesidad real de favorecer el acceso de todos los pacientes a este servicio profesional farmacéutico que se ofrece desde las farmacias comunitarias independientemente de la situación económica del paciente y de la entidad local en riesgo de despoblación que habiten.

Segundo.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece lo siguiente en su artículo 6.2.b): *“Corresponden a los Licenciados en Farmacia las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública”*.

El reconocimiento de las competencias específicas, que en virtud de su titulación corresponde a los Licenciados en Farmacia, resulta coherente con las funciones y actividades que dichos profesionales tienen encomendadas por el resto de la legislación sanitaria vigente.

En el mismo sentido se recoge en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, que, en su artículo 1.7, preceptuaba como servicio básico a prestar a la población *“La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, protección y promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria”*.

Así, la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (LFA), reconoce en su artículo 21, letras a) y b), el derecho de los ciudadanos *“a la asistencia farmacéutica continuada”* y *“a la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para conservar y restablecer su salud, en los términos legalmente establecidos”*. En su artículo 2.b) define la Atención Farmacéutica como *“la prestación que ha de darse a la ciudadanía en los establecimientos y servicios farmacéuticos, con las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Ley, a través de un proceso mediante el cual los farmacéuticos cooperan con el paciente, con*

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	2/26



los profesionales de la medicina y demás profesionales de la sanidad, con el objeto de que el tratamiento medicamentoso produzca los adecuados resultados terapéuticos”.

Y en el artículo 58, d) LFA, dentro de los principios generales de actuación profesional, encontramos: *“El farmacéutico velará por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, informando al paciente sobre las condiciones de conservación, preparación, administración y posología de los medicamentos dispensados”.*

Además, el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud (...), en el artículo 8, en materia de Atención Sociosanitaria, indica que: *“A fin incidir en la mejora de la calidad de la atención a las personas que reciben servicios sanitarios y de atención social, el Gobierno a través del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con la participación de las Mutualidades de funcionarios, en cooperación con las Comunidades Autónomas y con respeto a su ámbito competencial, elaborará una Estrategia de Coordinación de la Atención Sociosanitaria, que contará con la colaboración de las organizaciones ciudadanas, los profesionales y las empresas del sector”.*

Por su parte, en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en su artículo 86.1 establece lo siguiente: *“En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo, participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes”.*

En todas las Leyes citadas anteriormente se reconoce el papel fundamental que desempeña el farmacéutico en la oficina de farmacia para garantizar en condiciones de igualdad efectiva el uso racional del medicamento, así como la calidad del servicio y de velar por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción y de cooperar con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad y la dispensación informada al paciente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que hay uso racional de medicamentos cuando los pacientes reciban la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y para la comunidad.

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	3/26



En el documento de Consenso sobre Atención Farmacéutica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se define atención farmacéutica como *“la participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando así con el médico y otros profesionales sanitarios a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente. También conlleva la implicación del farmacéutico en actividades que proporcionen buena salud y prevengan las enfermedades.”*

En este contexto, el farmacéutico ha asumido responsabilidades, tanto en virtud de los conocimientos que en el ámbito de los medicamentos y productos sanitarios le corresponden por su formación, como en virtud de la garantía de accesibilidad para toda la población que tienen los establecimientos sanitarios farmacéuticos, en base a su planificación y distribución geográfica.

Fruto de las diferentes iniciativas llevadas a cabo en oficinas de farmacia de toda la geografía nacional, ha quedado demostrado que el programa de Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) es beneficioso para el paciente, y que fomenta el uso racional del medicamento, lo que sería necesario es su ordenación específica en la normativa sanitaria. Mientras tanto, se reconoce al farmacéutico como el facultativo responsable para la realización de SPD y podrán realizar dicho servicio una vez dispensado/s el/los medicamento/s, siempre con la autorización firmada del paciente o de su tutor o representante legal.

La experiencia en la aplicación del Convenio 2025 entre la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada ha demostrado que responde a una necesidad real de una parte importante de la población que habita en núcleos rurales que precisan de la colaboración de un profesional sanitario como es el farmacéutico con el objeto de mejorar la administración de los medicamentos.

El hecho de que los resultados y la acogida de las actuaciones objeto de este Convenio hayan sido absolutamente positivas hace necesario continuar con el compromiso de la mejora de la salud en las entidades locales en riesgo de despoblación, en consonancia con los objetivos estratégicos marcados para este año 2026.

Tercero.- Que las partes conocen el contenido y los objetivos planteados en el presente Convenio.

Cuarto.- Que las partes están capacitadas para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio.

Quinto.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	4/26



Y según el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Estando previsto el presente Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026, artículo 39.B.2 subvenciones de concesión directa nominativas, es de aplicación el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	5/26



e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*"

En base a todo ello, las instituciones referidas acuerdan celebrar el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones en las que actúan la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación y de mejora de la salud "*Mi Reto II*".

El objetivo último es la mejora de la calidad de vida de pacientes polimedicados de la provincia de Granada que habitan en las zonas rurales.

Este proyecto continúa en el esfuerzo de mejorar la adherencia a la medicación y los resultados de su administración a pacientes que cumplan con los criterios de inclusión que se establecen en la cláusula tercera, contribuyendo a optimizar el tratamiento prescrito por el médico facultativo y al sostenimiento del Sistema Nacional de Salud.

La obtención de datos de la evolución general del paciente con el tratamiento prescrito facilita la adopción de medidas adecuadas en base a esa información.

La ayuda concedida será compatible con otras similares concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados, no obstante, no podrán ser beneficiarios de este Convenio las personas incluidas en otros proyectos que llevan a cabo las mismas actuaciones que las contenidas en este convenio, con objeto de evitar la duplicidad de los servicios prestados.

SEGUNDA. Definición de las actuaciones objeto del Convenio

Sistema Personalizado de Dosificación (SPD): conjunto de actuaciones profesionales farmacéuticas post dispensación desarrolladas por la oficina de farmacia, previa autorización por parte del paciente o de su representante legal, que confluyen en el proceso de reacondicionamiento de todos o de parte de los medicamentos que toma un paciente polimedicado en dispositivos de dosificación personalizada (DDP), tipo multidosis (blíster con alvéolos), multicompartimental (pastilleros semanales o bandejas de medicación compartimentadas) u otros similares con igual finalidad, para un periodo determinado, con el objetivo de facilitar la correcta utilización de los mismos mediante una buena información al paciente y una adecuada preparación y supervisión del tratamiento. Los

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	6/26



medicamentos pueden extraerse de su envase primario original antes de prepararse en DDP o ser preparados en DDP manteniendo el envase primario.

Técnicamente, el SPD es un envase de un solo uso, seguro, higiénico y estable, que garantiza las propiedades fisicoquímicas y galénicas del medicamento.

En la cara anterior del dispositivo se ven los medicamentos en alvéolos transparentes. Además, hay el suficiente espacio para poner una etiqueta con el nombre de los medicamentos que por causas diversas no se puedan reacondicionar. En la cara posterior se adhiere otra etiqueta con la información de los medicamentos reacondicionados en el SPD.

El SPD no es únicamente una herramienta sino un dispositivo que bien utilizado y en el marco de una actuación global, puede ser muy útil para desarrollar un programa de atención farmacéutica que combine muchos conceptos asistenciales como por ejemplo la detección de problemas relacionados con la medicación y/o resultados negativos asociados a la medicación.

En este sentido, se mejora la calidad asistencial de los pacientes a través del Servicio Profesional Farmacéutico que optimiza el proceso de uso de los medicamentos y productos sanitarios con el fin de conseguir los resultados esperados del tratamiento en la salud de los pacientes.

Registro de parámetros clínicos: la medida de parámetros clínicos es una de las principales herramientas de la que disponemos para ayudar al diagnóstico precoz por parte de los médicos, confirmar un diagnóstico, establecer un pronóstico, determinar el estado y evolución de la enfermedad, realizar un cribado y para comprobar la adherencia del paciente respecto a prescripciones no farmacológicas o farmacológicas.

Las medidas de parámetros se clasifican:

-somatométricos (peso, talla, perímetro abdominal, perímetro del tobillo, etc.).

-fisiológicos (pulso, presión arterial, rigidez arterial, flujo respiratorio, saturación de oxígeno, etc.).

-bioquímicos (glucosa, colesterol, gonadotropina coriónica humana [hCG], etc.).

Revisión del Botiquín: intervención en la que el farmacéutico revisa la medicación de la que dispone el paciente en su domicilio, para comprobar que los medicamentos de uso humano y otros productos para la salud se mantienen en correctas condiciones de almacenamiento y conservación, e informar al usuario si no son adecuadas; revisar que los medicamentos mantienen su envase y su prospecto; comprobar los conocimientos y la forma de uso del paciente sobre los medicamentos del botiquín y proporcionar la información necesaria si procede; evitar el uso de medicamentos que, formando parte

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	7/26



del botiquín del paciente, puedan suponer un riesgo para su salud o la salud de sus convivientes (p.ej. alérgicos); evitar la acumulación de medicamentos de uso humano caducados y medicamentos que no se usen; fomentar la adecuada gestión medioambiental de los medicamentos a través de su eliminación en los puntos SIGRE; y establecer las oportunas derivaciones a otros servicios profesionales farmacéuticos asistenciales y/o a otros profesionales sanitarios, ante aquellas incidencias identificadas que así lo requieran.

Apoyo a la difusión del programa.

Son todas ellas herramientas para ayudar al diagnóstico precoz por parte de los médicos, confirmar un diagnóstico, establecer un pronóstico, determinar el estado y evolución de la enfermedad, realizar un cribado, comprobar la adherencia del paciente respecto a prescripciones no farmacológicas o farmacológicas. Así como intervenciones en las que el farmacéutico supervisa la medicación de la que dispone el paciente para verificar que se mantienen en correctas condiciones y los conocimientos y forma de uso del paciente sobre los medicamentos.

TERCERA.- Criterios de inclusión de pacientes-personas beneficiarias.

Podrán ser incluidos en el Proyecto los pacientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SAS), no residentes en centros de día o centros sociosanitario, que lo soliciten en la farmacia adherida y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Granada, con una población inferior a 2.000 habitantes* que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000* habitantes (con independencia de la variación de su población). *datos población 1-1-2025
- (Anexo 1: Listado entidades que cumplen el criterio de inclusión)
- b. Tener más de 64 años o, en caso de ser menor, dispongan de informe médico que indique la conveniencia del uso de SPD.
 - c. Tomar 5 ó más medicamentos de forma crónica.
 - d. Que vivan solos o acompañados por otras personas con las mismas circunstancias especificadas en el punto b de esta misma cláusula.
 - e. Que no están incluidos en otros Proyectos (SPD que lleven a cabo las mismas actuaciones que las contenidas en el presente convenio), promovidos por otras administraciones públicas, entes públicos o privados o de particulares.

Por otra parte, la persona beneficiaria o su cuidador/a deberá elegir una farmacia ubicada en su municipio de residencia que esté adherida y solicitará su inclusión en el Proyecto, a través de la firma del consentimiento informado (Anexo 4). En caso de residir

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	8/26



en un municipio o E.L.A. sin farmacia, pero con botiquín farmacéutico, podrán dirigirse a la farmacia responsable de prestar el servicio de dicho botiquín, y en caso de que el municipio o la ELA no dispongan de farmacia o botiquín, podrá elegir una farmacia ubicada en un municipio cercano. En todos los casos deberán ser farmacias que se encuentre incluidas en el Proyecto.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

Compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada:

- I. El Colegio permitirá, facilitará y fomentará las actuaciones a desarrollar.
- II. Facilitar a los pacientes la identificación de sus medicamentos y el conocimiento de las pautas de administración de los mismos.
- III. Contribuir a que el paciente tome los medicamentos prescritos conforme a las pautas establecidas por su médico.
- IV. Mejorar el uso racional del medicamento y la adherencia al tratamiento farmacológico de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).
- V. Identificar problemas relacionados con medicamentos, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.
- VI. Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.
- VII. Dar difusión a este Proyecto para incentivar la participación de las farmacias y alcanzar el objetivo de que, al menos, una de las farmacias instaladas en las entidades locales objetivo de la provincia entre dentro del ámbito de actuación de la Diputación de Granada.
- VIII. Constituirse en co-responsables, junto con las farmacias y farmacéuticos, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, sin que en ningún caso proporcionen a la Diputación de Granada aquellos comprendidos en las categorías especiales de datos personales; excepcionalmente, y en caso de ser necesario, deberán tratarlos de forma desagregada.
- IX. Acreditar que la farmacia que se adhiera al proyecto cumple los requisitos y enviarle el cartel elaborado al efecto para su publicidad, así como los anexos a proporcionar a los pacientes.
- X. Antes del día 10 de cada mes, el Colegio presentará a la Diputación de Granada documento justificante con los datos de las farmacias participantes, número de pacientes atendidos por cada una de ellas e importe total del servicio prestado por todas las oficinas de farmacia (Anexo 8).

Requisitos de Farmacias y Farmacéuticos y Procedimiento:

Los farmacéuticos y farmacias participantes deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS**

- Solicitar la adhesión al proyecto y firmar el correspondiente compromiso de

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	9/26



adhesión (Anexo 3)

- Ejercer la profesión en una farmacia abierta en la provincia de Granada en alguna entidad local del anexo 1 (o que de servicio a dicha entidad local en caso de ausencia de farmacia en el territorio)
- Que la farmacia conste como farmacia que realiza la actividad de preparación de la medicación en SPD en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de Granada y en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.
- Que cuente con farmacéuticos acreditados para la realización de SPD.
- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa, los protocolos y procedimientos normalizados de trabajo aplicables, para preparar medicación en SPD.
- Que cumpla con lo preceptuado en la normativa de protección de datos de carácter personal, constituyéndose en co-responsables junto con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el tratamiento de tales datos, principalmente respecto de los incluidos en las categorías especiales.
- Que disponga de Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la cobertura de esta actividad.
- Exponer en un lugar visible el cartel de “Farmacia adherida al Proyecto SPD y mejora de la salud - *Mi RetoII*, DIPUTACIÓN DE GRANADA – COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA”, según modelo orientativo de Anexo 2, que deberá mantener las características del año anterior en cuanto a la entidad financiadora (Diputación de Granada).
- Trabajar con los blísteres proporcionados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, que incluyen los logos de la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.
- Cumplimentar la documentación detallada en el apartado procedimiento para cada uno de los servicios realizados y las condiciones establecidas a lo largo de este Convenio
- En ningún caso, se exigirá a las personas usuarias abono alguno por la realización de los servicios.
- Todos los derivados del procedimiento a seguir, que será el siguiente:

PROCEDIMIENTO

- El titular de la farmacia solicita la adhesión al Proyecto (Anexo 3).
- Acreditado que cumple los requisitos, el Colegio le envía el cartel elaborado al efecto, así como material informativo para proporcionar a los pacientes (Anexo 2).
- La persona beneficiaria, o su cuidador elige una farmacia ubicada en su entidad local de residencia que esté adherida y solicita su inclusión en el Proyecto firmando el consentimiento informado (Anexo 4)
- Una vez firmado el documento de consentimiento informado, la farmacia entrevista a la persona beneficiaria o, en su caso, a los responsables de la misma, con el propósito de obtener y registrar los datos precisos para la confirmación de la

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	10/26



inclusión del paciente en el Proyecto, cumplimentando la ficha del paciente (Anexo 5) y remitiendo la misma al Farmacéutico de Atención Primaria de su zona de salud responsable.

- El Farmacéutico de Atención Primaria confirma que el paciente cumple con los requisitos de inclusión en el Proyecto y envía confirmación a la farmacia y al Colegio.
- Recibida confirmación, la farmacia realiza el SPD de acuerdo con los Procedimientos Normalizados de Trabajo. Guarda documento justificante de cada entrega realizada al paciente o su cuidador, para ponerla a disposición de la Comisión Técnica de seguimiento del Proyecto si así se requiere. (Anexo 6)
- Los días 1 ó 2 de cada mes, la farmacia entrega al Colegio la hoja de control del proceso de preparación del SPD donde consta el paciente y el número de blísteres elaborados, así como otros servicios prestados a dichos pacientes ese mes. Esta hoja se acompañará de la factura correspondiente (Anexo 6).
- De realizarse otros servicios de mejora de la salud, será necesario la cumplimentación de hojas de control que dejen constancia de la intervención realizada.

Compromisos de la Diputación de Granada:

La Diputación de Granada se compromete a aportar, para el desarrollo de las actuaciones, las cantidades estipuladas relativas a los costes de los servicios.

Otra Financiación indirecta:

Este Proyecto recibe financiación de varias entidades de manera indirecta.

Los farmacéuticos a través de su Colegio son los responsables de aportar el valor profesional de los sistemas de SPD. Éste es un trabajo no cuantificable ya que los farmacéuticos realizan unas entrevistas iniciales para valorar el estado del paciente sin remuneración.

Los Farmacéuticos de Atención Primaria que acreditarán el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios del Proyecto.

Finalmente, por parte del Colegio se realiza un trabajo mensual de supervisión de cada farmacéutico que quiere entrar en el Proyecto, de comprobación de la documentación que se genera y de gestión de los pagos.

QUINTA.- Presupuesto, sistema de pago y justificación.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para sufragar el pago derivado del coste del servicio SPD y de mejora de la salud se fija en 50.000€ dentro de la aplicación presupuestaria 241.41412.48100, según figura en Bases de Ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	11/26



Presupuesto para 2026, artículo 39.B.2 Subvenciones nominales y a entidades participadas por la Diputación.

El sistema de pago será mediante anticipos de hasta el 90% dependiendo del volumen de Farmacias y pacientes adheridos al sistema en cada momento.

El pago y justificación se ajustará al siguiente sistema:

- a. Las farmacias facturarán al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada por la prestación del servicio:
 - a. SPD 20 euros por paciente y mes (más IVA). La facturación de las farmacias al Colegio se basará en el número de pacientes a los que se presta el servicio mensualmente.
 - b. Registro de parámetros por paciente que haya recibido asistencia continuada en el mes, 10 euros más IVA por paciente y mes.
 - c. Revisión botiquín por paciente al que se haya prestado el servicio 8 euros más IVA (una vez en la vigencia de este convenio).
- b. El Colegio enviará mensualmente a la Diputación de Granada documento justificante con los datos de las farmacias participantes, número de pacientes atendidos por cada una de ellas e importe total abonado.
- c. Una vez quede justificado a la Diputación de Granada el anticipo recibido hasta el momento y según se prevé en la cláusula cuarta "Compromisos de la Diputación de Granada", podrá realizarse un nuevo anticipo. No pudiendo realizarse un nuevo anticipo hasta que no se justifique el anterior, con el visto bueno de la Oficina de Reto Demográfico de la Diputación de Granada.
- d. Plazo para la justificación final hasta tres meses desde la finalización del plazo de vigencia.

Un técnico del Colegio será el encargado de auditar toda la documentación requerida y dará cuenta mensualmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio del cumplimiento de la finalidad:

- Farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas.
- Pacientes que cumplen con los criterios de inclusión en el Proyecto.
- Confirmación del Farmacéutico de Atención Primaria
- Ficha de datos mensuales de pacientes participantes en el Proyecto.
- Las incidencias que detecta el técnico se resolverán por la comisión técnica del COF de SPD.

SEXTA.- Seguimiento del Convenio.

Conforme a lo previsto en el artículo 49, apartado f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, una Comisión para el seguimiento y resolución de controversias.

Se mantiene la Comisión de Seguimiento de 2025 compuesta por cuatro miembros:

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	12/26



- El Presidente de la Diputación Provincial de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Granada o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico/a de la Delegación de Reto Demográfico de la Diputación de Granada.
- Un/a Técnico/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.

La Comisión de Seguimiento tendrá además funciones de carácter informativo y de coordinación de los trabajos a realizar y las encaminadas a mejorar la comunicación entre las partes y seguimiento de los trabajos realizados.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, en caso de empate decidirá el "voto de calidad" del Presidente de la Comisión.

SÉPTIMA.- Transparencia del proyecto.

Para dar transparencia al Proyecto y que no sean ni el Colegio de Farmacéuticos de Granada ni los farmacéuticos implicados quienes determinen qué pacientes se incluyen en el Proyecto, se contará con los Farmacéuticos de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público andaluz.

Mediante un documento de confirmación, enviado al Colegio y a la farmacia, aseguran que los pacientes que ingresan en el Proyecto cumplen con los requisitos sociales y sanitarios establecidos.

Para el seguimiento y evaluación del Proyecto, se ha constituido una Comisión Técnica en el COF, cuyo objetivo es ejecutar las acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto.

Todos los pormenores del Proyecto han sido debatidos y consensuados por esta Comisión, constituida por el Presidente, el vocal de Farmacéuticos Rurales y la Vocal de Farmacéuticos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	13/26



autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad de control correspondiente, ya sea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, o la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

NOVENA.- Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se procederá a la liquidación de los costes ocasionados hasta ese momento por el servicio SPD, sin perjuicio de posibles penalizaciones que puedan establecerse.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la prestación del consentimiento por ambas partes en el momento de su firma y su vigencia se extiende hasta fin de 2026.

No obstante, se entenderán incluidas y recogidas en el ámbito de aplicación del mismo las asistencias realizadas desde el día 28 de mayo de 2026, día siguiente a la fecha de vencimiento del anterior convenio suscrito entre las partes con objeto de no desasistir a la población durante el periodo de aprobación y firma del nuevo documento.

UNDÉCIMA.- Modificaciones y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

La modificación deberá de realizarse siguiendo los mismos trámites formales y procedimentales que se llevaron a cabo para la suscripción del propio Convenio.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes, lo cual será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente Convenio.

La denuncia del Convenio deberá producirse con tres meses de antelación a la fecha en que pretendiera hacerse efectiva, sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones que tal denuncia pueda provocar a favor de la Diputación de Granada.

Las partes firmantes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	14/26



DUODÉCIMA.- Resolución de Conflictos.

La resolución de controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y ello en virtud de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE GRANADA,**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GRANADA,**

74666393K JUAN
ELOY JIMÉNEZ (R:
Q1866002G)

Firmado digitalmente por
74666393K JUAN ELOY JIMÉNEZ
(R: Q1866002G)
Fecha: 2026.07.17 08:24:00
+02'00'

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	15/26



ANEXO 1

Entidades locales de la provincia de Granada que cumplen los criterios de inclusión en el Proyecto Mi Reto II – 2026

Entidad Local	Población 1-1-2025
Lobras	140
Juñiles	150
Cástaras	186
Turón	204
Carataunas	212
Mairena ELA	223
Gobernador	231
Picena ELA	246
Agrón	247
Turro (El) ELA	253
Polícar	253
Soportújar	259
Cacín	296
Ferreira	298
Bubión	308
Lugros	308
Pampaneira	312
Beas de Guadix	318
Busquístar	320
Almegíjar	331
Bácor-Olivar ELA	343
Huélago	354
Gorafe	366
Lentegí	373
Pórtugos	378
Dehesas de Guadix	382
Dúdar	382
Albuñán	418
Cáñar	423
Murtas	434
Rubite	434
Marchal	441
Alicún de Ortega	462
Villanueva de las Torres	496
Lújar	497
Sorvilán	509
Alamedilla	519

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	16/26



Entidad Local	Población 1-1-2025
Santa Cruz del Comercio	522
Fornes	529
Lanteira	533
Alquife	543
Capileira	589
Morelábor	589
Aldeire	598
Dólar	599
Torvizcón	607
Arenas del Rey	615
Cogollos de Guadix	615
Nevada	619
Játar	632
Dehesas Viejas	635
Válor	668
Ventas de Huelma	668
Calahorra, La	685
Calicasas	689
Bérchules	693
Trevélez	696
Torre-Cardela	703
Albondón	722
Gor	777
Albuñuelas	791
Taha, La	808
Escúzar	828
Domingo Pérez de Granada	833
Diezma	837
Zagra	843
Pinar, El	872
Cortes y Graena	951
Quéntar	952
Valle, El	953
Jérez del Marquesado	955
Fonelas	963
Alpujarra de la Sierra	966
Freila	969
Jayena	995
Jete	999
Beas de Granada	1008
Otívar	1023
Benalúa de las Villas	1036

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	17/26



Entidad Local	Población 1-1-2025
Ítrabo	1036
Montillana	1055
Píñar	1055
Guájares, Los	1094
Peza, La	1107
Orce	1113
Galera	1133
Pedro Martínez	1160
Ventas de Zafarraya ELA	1218
Campotéjar	1227
Chimeneas	1264
Colomera	1288
Castilléjar	1291
Cádiar	1521
Polopos	1719
Cortes de Baza	1768
Guadahortuna	1838
Cuevas del Campo	1841
Castril	1935
Villanueva Mesía	1965
Montejicar	1989

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	18/26



ANEXO 2

CARTEL PROYECTO SPD DIPUTACIÓN DE GRANADA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA



Mi Reto
CONFIAR EN QUIEN ME CUIDA

SPD® Sistema Personalizado de Dosificación

Organizamos tu medicación
Pregunta en tu farmacia
SPD, Sistema Personalizado de Dosificación

Convenio Diputación de Granada y
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada

 **Diputación de Granada**  **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA**

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	19/26



ANEXO 3**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PROYECTO SPD DIPUTACIÓN DE
GRANADA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA****TITULAR/ES DE LA OFICINA DE FARMACIA:**

Nombre y apellidos	Nº colegiado

DATOS DE LA FARMACIA

Nº SOE	NICA	Dirección	Localidad	Municipio

DECLARO:

Que estoy acreditado/a para realizar la actividad profesional de elaboración de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Que mi oficina de farmacia dispone del espacio y utillaje necesario para llevar a cabo esta actividad.

Que en la elaboración del SPD sigo el Procedimiento Normalizado de Trabajo propuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos

Que el personal facultativo farmacéutico que participa en la preparación de SPD cuentan con la formación teórico-práctica actualizada y es el que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos del farmacéutico/a	Nº Colegiado/a

Que dispongo de Seguro de Responsabilidad Civil, suscrito por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, que cubre expresamente la realización de esta actividad.

Que cumplo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales,

Que, estoy interesado en adherirme al Proyecto SPD Diputación de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada

Que conozco el procedimiento a seguir para la inclusión de los pacientes al proyecto, así como el establecido para el cobro del servicio.

Por todo lo expuesto, SOLICITO

Que acepte la inclusión de mi oficina de farmacia en el Proyecto SPD DIPUTACIÓN COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA

Fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	20/26



ANEXO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/DE LA PACIENTE

PACIENTE:

Nombre y apellidos	DNI/NUSHA
Domicilio	Población

DATOS DE LA FARMACIA

Nombre y apellidos del/de la titular				Nº Colegiado/a	
Nº SOE	NICA	Dirección	Localidad	Municipio	

El titular de la Oficina de Farmacia es el **responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: Tramitar su alta e inclusión en el proyecto para la prestación del servicio farmacéutico de preparación de la medicación a través del Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) en las condiciones establecidas en el Convenio firmado entre la diputación de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.

Legitimación del tratamiento: Para prestar el servicio farmacéutico SPD (consentimiento del interesado, art. 6.1.a RGPD)

Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: se comunicarán los datos a:

- Farmacéutico de Atención Primaria, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio, la inclusión del paciente y el seguimiento del servicio.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos y a Diputación de Granada, si fuera preciso, para el cumplimiento del Convenio

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	21/26



Derechos que asisten al Interesado:- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. - Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. - Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para derechos ejercer sus derechos: Dirección de la oficina de farmacia o al correo electrónico

Para realizar el tratamiento de datos descrito, el responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito o el de su representante legal.

El Interesado consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos:

Fecha y firma

Asimismo, para el buen funcionamiento del servicio

El paciente se compromete a:

- Facilitar toda la información relativa a mis tratamientos médicos de forma actualizada.
- Llevar a la farmacia, con la suficiente antelación las recetas necesarias para poder elaborar el SPD.
- Dejar en depósito la medicación previamente dispensada para la preparación del SPD
- Cumplir con las condiciones de conservación del SPD.
- Comunicar cualquier cambio que pueda dar lugar a la exclusión del mismo

El/la titular de la Oficina de Farmacia, se compromete a:

- No hacer uso distinto del declarado en este documento de los datos del paciente.
- Seguir el Procedimiento de Trabajo Normalizado establecido para la correcta elaboración del SPD.
- Custodiar la medicación que queda depositada en la Oficina de Farmacia.
- Avisar al/a la paciente de cualquier eventualidad que invalide un blister (alerta, retirada del mercado de un lote, etc.)
- Informar de cualquier duda respecto de su medicación o del uso del sistema SPD
- Comunicar al médico cualquier problema relacionado con la medicación que pueda observarse tras la puesta en marcha del servicio SPD.

Firma del Paciente

Firma del Titular

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	22/26



ANEXO 5
FICHA DEL PACIENTE PROYECTO SPD
**DIPUTACIÓN DE GRANADA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE
GRANADA**

SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN			
Ficha nº		Fecha	
NOMBRE		Fecha nacimiento	
DNI		NUHSA	
Dirección			
Población		Código Postal	
Teléfonos			
Email			
Cuidador Responsable		Teléfono	
Email			
Médico de cabecera		Teléfono	
Email			
Medicamentos con prescripción médica			
Medicamentos sin prescripción médica			
Otros datos de salud a tener en consideración:			

Para su validación por el Farmacéutico de Atención Primaria

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	23/26



ANEXO 6

DOCUMENTO JUSTIFICANTE DE ENTREGA

PACIENTE:		NUHSA		
Nº Registro SPD:		Fecha entrega		
COMPROBACIONES:		Sí	No	Observaciones
Sobre el Dispositivo SPD	Devuelve el dispositivo anterior			
	Tiene problemas con el blister			
Sobre la Medicación	Se han producido cambios			
	Se han corregido PRM o duplicidades			
	Se advirtió mejora del paciente			
OTRAS OBSERVACIONES:				

Firma del Paciente o cuidador

Firma del Farmacéutico

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	24/26



ANEXO 7

FICHA DE DATOS MENSUALES DE PACIENTES PARTICIPANTES EN EL

PROYECTO SPD DIPUTACIÓN DE GRANADA

Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA

MES/AÑO	
----------------	--

DATOS DE LA FARMACIA

Nombre y apellidos del/de la titular				Nº Colegiado/a
Nº SOE	NICA	Dirección	Localidad	Municipio

DATOS DE PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROYECTO

Nombre y apellidos del/de la paciente	SERVICIO SPD Nº Blister entregados/mes	Otros SERVICIOS	Otros SERVICIOS

INCIDENCIAS: _____

Fecha y firma

ANEXO 8

DOCUMENTO JUSTIFICANTE MENSUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO SPD Y DE MEJORA DE LA SALUD DIPUTACIÓN DE GRANADA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA

MES/AÑO

DETALLE POR FARMACIA

FARMACIA	Nº PACIENTES SPD	FINANCIACIÓN

FARMACIA	Nº PACIENTES OTROS SERVICIOS	FINANCIACIÓN

FARMACIA	Nº PACIENTES OTROS SERVICIOS	FINANCIACIÓN

RESUMEN

Nº TOTAL FARMACIAS PARTICIPANTES	
Nº PACIENTES	
TOTAL FINANCIACIÓN:	

Fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Fecha	20/07/2026 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76432IFBVPYXXNYVHTD5COEI	Página	26/26

